

**PROGRAMA OPERATIVO DE GALICIA
2014-2020
FONDO SOCIAL EUROPEO**



**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE
OPERACIONES**

**Aprobados por el Comité de Seguimiento del PO del FSE
Galicia el 16 de febrero de 2016**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

ÍNDICE

I.- REQUISITOS BÁSICOS	3
II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN	5
III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO	6
IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES	14
V.- TIPOS DE INTERVENCIONES	18

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

El presente documento *Criterios de Selección de Operaciones* presenta, en primer lugar, los **requisitos básicos** para la selección de operaciones recogidos en los reglamentos comunitarios, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención. Le sigue una breve explicación sobre el propio concepto de *operación* y, a continuación, la descripción de la estructura del Programa Operativo, teniendo en cuenta los distintos ejes, las prioridades de inversión y sus objetivos específicos y resultados previstos cuyo previsible cumplimiento, constituye, al amparo del artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, uno de los criterios básicos para la selección de operaciones.

El cuarto capítulo contiene la descripción de los criterios de selección de operaciones del Programa Operativo, distinguiendo: de un lado, **criterios obligatorios**, que son de exigible cumplimiento; y de otro lado, **criterios de valoración** que permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen mejor al cumplimiento de los objetivos específicos.

Por último, se ofrece una breve descripción de los “principales tipos de intervenciones” que se llevarán a cabo para la consecución de los objetivos específicos y resultados que se indican en el apartado III Estructura del Programa Operativo.

I.- REQUISITOS BÁSICOS

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto), del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el caso de solicitudes de financiación presentadas con posterioridad a su publicación.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Por lo que se refiere concretamente a la selección de operaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 125.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013**, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio deberá:

- *elaborar y aplicar procedimientos de selección apropiados que:*
 - a) *aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente,*
 - b) *sean transparentes y no discriminatorios,*
 - c) *tengan en cuenta los principios generales de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, no discriminación y desarrollo sostenible;*
- *garantizar que una operación seleccionada entre en el ámbito del Fondo de que se trate y pueda atribuirse a una categoría de intervenciones señalada en la correspondiente prioridad del programa operativo;*
- *garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución;*
- *cerciorarse de que el beneficiario tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas en el punto anterior antes de aprobar la operación;*
- *cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación;*
- *garantizar que las operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos no incluyan actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa;*
- *determinar las categorías de intervenciones a las que se atribuirá el gasto de una operación.*

Por consiguiente, las operaciones que se seleccionen en el marco de este Programa Operativo, responderán a unos criterios que permitan alcanzar objetivos previstos para las Prioridades de Inversión de cada Objetivo Temático. De esta manera, sólo podrán ser elegibles y, por tanto, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las operaciones que de forma clara contribuyan a la consecución de los Objetivos Temáticos y de las Prioridades de Inversión en que se encuadren.

Por otra parte, la Autoridad de Gestión, así como los Organismos Intermedios en los que se haya delegado el ejercicio de la función de selección de operaciones, deberán disponer de procedimientos relativos a la recepción de solicitud de ayudas, evaluación de las mismas, selección para la financiación, incluyendo la elaboración de las instrucciones y orientaciones que garanticen que las operaciones cumplen la normativa comunitaria nacional y contribuyen al logro de los objetivos específicos y los resultados de la prioridad correspondiente. Del mismo modo, la Autoridad de Gestión, y en su caso el Organismo Intermedio deberá acreditar haber valorado positivamente que la entidad gestora solicitante dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación, que dispone de procedimientos suficientes para atender los requerimientos del FSE y que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar la operación propuesta.

Asimismo, se deberá garantizar que en el período de solapamiento de los programas operativos 2007-2013 y 2014-2020 no se produce doble cofinanciación.

En cualquier caso, los criterios de selección deberán favorecer la complementariedad con las actuaciones financiadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europea en los campos de intervención donde pudiera haber solapamiento con el fin de evitar el mismo, así como la doble financiación.

Estos criterios de selección son susceptibles de ser revisados en función de las necesidades de programación detectadas durante el periodo de programación, tal como establece el artículo 110 del Reglamento (UE) 1303/2013.

II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN

La definición de operación está recogida en el artículo 2.9 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013 en los siguientes términos: “*un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por la autoridad de gestión del programa y que contribuye a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades (...)*”. Se trata de una definición en sentido amplio que permite interpretaciones diversas para una misma intervención.

La amplitud de esta definición ha llevado a la Autoridad de Gestión a establecer, para el período 2014-2020, un marco de condiciones generales que sirva para hacer una interpretación lo más homogénea posible de los distintos tipos de intervención que podrían “enmarcarse” en la definición de operación. Son las siguientes:

- Una operación debe atender a la consecución de los objetivos específicos de las distintas prioridades de inversión del FSE.
- Una operación requiere la aprobación formal de la Autoridad de Gestión o de un Organismo Intermedio en el que se haya delegado el ejercicio de la función prevista en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013.

- Una operación debe integrar elementos de orden práctico como el método de gestión, los beneficiarios, los participantes, los resultados previstos o el sistema de justificación de los gastos.

Los reglamentos comunitarios hacen numerosas referencias al concepto de “operación”, referencias que permiten constatar el carácter global e integrador de dicho concepto. Por esta razón, la Autoridad de Gestión ha venido a definir una tipología de operaciones FSE 2014-2020, con la que establecer una mínima base común y evitar la excesiva singularización o atomización.

No obstante, dada la diversa casuística de las intervenciones FSE y atendiendo a otros criterios que también han de considerarse, como la posibilidad de identificar muestras practicables para las verificaciones de gestión o control, la operación definida de modo integral se ve complementada con un desglose por cada uno de los proyectos que la integran.

Por tanto, y en términos generales, siempre que se identifique un único proyecto, acción o contrato para alcanzar el objetivo establecido, éste tendrá la consideración de operación. Por el contrario, cuando nos encontremos con más de un proyecto o acción para un mismo objetivo, habrá que delimitar si cada uno constituye por sí mismo una operación o son partes integrantes de una única operación.

III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO

Eje prioritario 1B: Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%.

Objetivo Temático 8: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

☞ **Prioridad de inversión 8.1:** El acceso al empleo por parte de las personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados y desempleadas de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral. Facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, incluyendo las personas paradas de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, incluidas las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral.

- **Objetivo específico 8.1.2.:** Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.

Resultados esperados:

- Lograr una mejora en la empleabilidad de las personas que participan en la formación de protección civil y emergencias, que les facilite la obtención de títulos oficiales de profesionalidad, a la vez que se atiende de forma más profesional a las distintas modalidades de riesgos que afectan a Galicia.
- **Objetivo específico 8.1.3.:** Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad.

Resultados esperados:

- Lograr que las personas desempleadas pasen a la situación de empleadas, corrigiendo las disfuncionalidades que presenta el mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia respecto de estos colectivos de desempleados con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, mediante la creación y mantenimiento del empleo estable.
- Fomentar la estabilidad de las nuevas contrataciones
- Lograr una reducción de la temporalidad en los cuadros de personal de las empresas gallegas.
- **Objetivo específico 8.1.5.:** Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.

Resultados esperados:

- Lograr que las personas desempleadas pasen a la situación de empleadas, por medio de la adquisición de experiencia laboral, obteniendo un empleo de calidad, corrigiendo las disfuncionalidades que presenta el mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia respecto de estos colectivos de desempleados con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, mediante la creación y mantenimiento del empleo.
Mejorar la empleabilidad, sostenibilidad y adquisición de competencias de los grupos de población más alejados del mercado laboral y con mayor dificultad de acceso.

- **Prioridad de inversión 8.3:** El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.
- **Objetivo específico 8.3.1.:** Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y la eficiencia de los servicios de apoyo y consolidación.

Resultados esperados:

- Favorecer la creación de empleo, de tal forma que las personas desempleadas creen su propio puesto de trabajo mediante su constitución en personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia y que desarrollen su actividad empresarial en Galicia.
- Favorecer pequeñas iniciativas de empleo con base científica y tecnológica y empresas de economía social.
- Mejorar la cultura empresarial, las competencias empresariales de las personas que abordan proyectos emprendedores y la consolidación y competitividad de las estructuras empresariales de base social a través de la formación, profesionalización y colaboración en red.

- **Prioridad de inversión 8.4:** La igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo.
- **Objetivo específico 8.4.1.:** Aumentar la contratación de mujeres, especialmente en sectores económicos que presentan un alto potencial de empleo con escasa presencia femenina.

Resultados esperados:

- Reducir los efectos negativos de las dificultades de acceso al emprendimiento y desarrollo de proyectos empresariales para las mujeres, con el fin de remover los obstáculos que encuentran las mujeres para incorporarse a la vida activa, acceder al empleo y mantener la ocupación y con el objetivo prioritario de conseguir un mercado laboral más igualitario con una representación de la mujer más igualitaria también en el terreno empresarial.
- Fomentar la incorporación de la mujer al empresariado como medio adecuado para la promoción, participación y progresión de las mujeres en el mercado laboral, lo que supone el acceso a la inversión de una parte de la población que está en clara minoría en la actividad emprendedora.

- **Objetivo específico 8.4.2.:** (Re) integrar y mantener en el mercado laboral a las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral.

Resultados esperados:

- Reducir los efectos negativos de las dificultades de conciliación que siguen recayendo de manera prioritaria sobre las mujeres y de la falta de reparto igualitario de las responsabilidades familiares, con el fin de remover los obstáculos que encuentran las mujeres para incorporarse a la vida activa, acceder al empleo y mantener la ocupación y con el objetivo prioritario de conseguir un mercado laboral sin segmentaciones y equilibrado por razón de género.
- Facilitar medidas y actividades que permitan conciliar la vida personal, laboral y familiar y avanzar en el terreno de la corresponsabilidad en las tareas domésticas y familiares.

⇒ **Prioridad de inversión 8.5:** La adaptación de los trabajadores y trabajadoras, las empresas y el empresariado al cambio.

- **Objetivo específico 8.5.1.:** Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional.

Resultados esperados:

- Impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento.
- Lograr que los trabajadores y empresas se adapten a los cambios continuos de la economía globalizada, ofreciendo a las personas ocupadas nuevos conocimientos y habilidades para el desempeño de sus funciones actuales y futuras, y se formen en aquellas competencias que les faciliten una recualificación profesional adaptada a su puesto de trabajo, para incrementar la competitividad de las mismas y, en consecuencia, sus posibilidades de mantenimiento del empleo.
- Lograr que las personas con trabajos en precario consigan un empleo de carácter estable y de calidad corrigiendo las disfuncionalidades que presenta el mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia respecto de la temporalidad y rotación de los trabajadores en el mercado laboral mediante el mantenimiento del empleo, así como reducir la actual tasa de temporalidad del mercado de trabajo en Galicia.

Eje prioritario 2B: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones más desarrolladas con tasa de cofinanciación del 80%.

Objetivo temático 9: Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.

- **Prioridad de inversión 9.1:** La inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo.
 - **Objetivo específico 9.1.1.:** Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Resultados esperados:

- Lograr una mejora de la empleabilidad, sostenibilidad y adquisición de competencias de los grupos de población más alejados del mercado laboral y con mayores dificultades.
 - Mejorar los procesos de (re)integración social y laboral de personas y familias en situación o en riesgo de exclusión social.
 - Reducir el número de personas que se encuentran en situación de riesgo de pobreza o exclusión social, aumentar la cohesión social e integración socio laboral de los colectivos más desfavorecidos.
- **Prioridad de inversión 9.3:** La lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades.
 - **Objetivo específico 9.3.1.:** Aumentar la integración socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando a su vez la discriminación múltiple.

Resultados esperados:

- Corregir las diferencias de género y la situación de doble discriminación que sufren las mujeres en situación de riesgo de exclusión social y mejorar las posibilidades de integración socio-laboral.
- Eliminar la vulnerabilidad que sufren especialmente las mujeres en riesgo de exclusión social (incluidas las afectadas por violencia de género) de cara conseguir una mejor y mayor empleabilidad y su inclusión en el mercado de trabajo.

⇒ **Prioridad de inversión 9.4:** El acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general.

- **Objetivo específico 9.4.1.:** Mejorar la accesibilidad para las personas más vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de los estereotipos.

Resultados esperados:

- Conseguir que los destinatarios experimenten una mejora temprana en sus habilidades que faciliten su desarrollo personal y familiar, optimizando sus capacidades y logrando una mejor calidad de vida y autonomía así como una mejor futura inserción.
- Alcanzar mejoras en la accesibilidad y en la calidad de los servicios sociales por parte de las personas con discapacidad, acortando el tiempo de acceso al servicio, así como el propio bienestar de la persona, que provocará su mejor inserción en todos los ámbitos (social, laboral,...).

Eje prioritario 3B: Inversión en educación, formación y mejora de las competencias profesionales y el aprendizaje permanente en regiones más desarrolladas con tasa de cofinanciación del 80%.

Objetivo temático 10: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.

⇒ **Prioridad de inversión 10.1:** La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación.

- **Objetivo específico 10.1.2.:** Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes.

Resultados esperados:

- Lograr que un mayor número de alumnos consiga finalizar con éxito la educación secundaria obligatoria que le permita continuar estudios en formación profesional de grado medio o continuar estudios en el bachillerato, es decir, contribuir a que los jóvenes permanezcan en el sistema educativo después de finalizada la educación obligatoria realizando estudios secundarios superiores que conduzcan a una titulación CINE 3.
- Incrementar el rendimiento de los alumnos gallegos.

⇒ **Prioridad de inversión 10.2:** La mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos.

- **Objetivo específico 10.2.1.:** Aumentar el número de alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+I, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres.

Resultados esperados:

- Acercar la I+D+i gallega a la media española y europea en cuanto a personal investigador, producción científica y actividad inventiva.
- Mejorar los resultados vinculando la actuación a las líneas estratégicas definidas en “La estrategia de especialización inteligente RIS3-Galicia”, con el objetivo de mejorar la competitividad, el crecimiento económico y el empleo sostenible a través de la innovación en aquellos ámbitos que fueron seleccionados por la Comunidad Autónoma de Galicia.

⇒ **Prioridad de inversión 10.3:** La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de trabajadores y trabajadoras, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas.

- **Objetivo específico 10.3.2.:** Aumentar el número de personas que reciben una validación y acreditación de competencias profesionales o certificación de experiencia laboral o de nivel educativo.

Resultados esperados:

- Reconocer y acreditar competencias profesionales para personas con experiencia laboral que les permitan reincorporarse al mercado de trabajo.

- ☞ **Prioridad de inversión 10.4:** Mejorar la importancia de los sistemas de educación y formación para el mercado laboral, facilitando la transición desde la escuela al trabajo, y fortaleciendo los sistemas de educación y formación profesional y su calidad, a través, entre otros, de mecanismos de anticipación de destrezas y habilidades, adaptación de títulos profesionales y el establecimiento y desarrollo de sistemas de aprendizaje en el lugar de trabajo, incluyendo sistema de formación dual y programas de aprendizaje.

- **Objetivo específico 10.4.1.:** Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior y mejorar la calidad de la Formación Profesional.

Resultados esperados:

- Reducir en número de jóvenes que se quedan sin poder cursar la formación profesional, al mismo tiempo, evitar el abandono prematuro y reducir en los próximos años la tasa de paro juvenil.

Eje prioritario 8B: Asistencia técnica en regiones en regiones más desarrolladas con tasa de cofinanciación del 80%.

- **Objetivo específico 1:** Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas

Resultados esperados:

- Optimizar las actividades necesarias para la buena gestión del Programa Operativo, consolidando y mejorando los sistemas de gestión, control y auditoría existentes.

- **Objetivo específico 2:** Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo

Resultados esperados:

- Mejorar el seguimiento y la evaluación de las acciones desarrolladas en el marco del Programa Operativo, con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos financieros.
 - Disponer de evaluaciones y estudios de calidad y en número suficiente en relación con la población objetivo, de tal forma que sea posible determinar la validez y los resultados alcanzados por una actuación en cuestión y decidir, en consecuencia, sobre su mantenimiento o su modificación.
- **Objetivo específico 3:** Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia

Resultados esperados:

- Garantizar la transparencia de la ayuda procedente del FSE y difundir adecuadamente el Programa Operativo entre los potenciales beneficiarios, grupos de interés y la ciudadanía en general.

IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Todas las operaciones que se seleccionen en el marco del Programa Operativo deben responder a una serie de **criterios obligatorios**, de exigible cumplimiento, y, en su caso, a otros **criterios de valoración** cuyo cumplimiento, no obligatorio, permite priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen a un mejor cumplimiento de los objetivos específicos.

1. CRITERIOS OBLIGATORIOS.

Eje	Prioridad de inversión	Objetivo específico	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1B	8.1	8.1.2.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		8.1.3.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		8.1.5.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	8.3	8.3.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	8.4	8.4.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		8.4.2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	8.5	8.5.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2B	9.1	9.1.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	9.3	9.3.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	9.4	9.4.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3B	10.1	10.1.2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	10.2	10.2.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	10.3	10.3.2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	10.4	10.4.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8		1	✓	✓			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		2	✓	✓			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		3	✓	✓			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Criterio 1. La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE y a la categoría de intervención que corresponda.

Criterio 2. La operación seleccionada debe adaptarse a los Principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.

Criterio 3. Cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad ejecutora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento

Criterio 4. Correspondencia de los participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico.

Criterio 5. Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de subvenciones y asistencia reembolsable de cuantía inferior a 50.000 €, salvo en el caso de operaciones que beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado.

El criterio del método de simplificación no será aplicable cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios.

Criterio 6. La descripción de la operación debe tener resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas.

Criterio 7. Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 8. Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 9. Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 10. Respeto al principio de desarrollo sostenible.

Criterio 11. La operación debe contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para cada uno de ellos, según se establece en el apartado III de este documento.

Criterio 12. Período de elegibilidad: de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Además de los criterios obligatorios referidos en el apartado anterior se establecen otros criterios que permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar entre operaciones que, en un escenario de recursos limitados, se presentan en concurrencia. Los criterios de valoración pueden, dependiendo de la naturaleza y configuración de la operación, aplicarse parcialmente o en su totalidad. En los casos de concurrencia entre operaciones seleccionables, estos criterios deberán evaluarse siempre que sean aplicables al tipo de operación de que se trate.

Criterio 1. Claridad en la descripción del procedimiento para la selección de proyectos en las operaciones ejecutadas a través de convocatorias.

Criterio 2. Claridad en la descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación e impacto de los resultados esperados vinculados a aquéllas.

Criterio 3. Grado de cobertura previsto sobre la población a la que va dirigida.

Criterio 4. Contribución de la operación al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo, entre otros objetivos, los siguientes: a) la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo; b) la eliminación y/o reducción de los estereotipos de género que aún existen en el mercado de trabajo, en la educación y la formación; c) la conciliación de la vida privada y laboral y el reparto equitativo de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

Criterio 5. Aplicación de la perspectiva de género en el diseño de la operación.

Criterio 6. Contribución de la operación a fomentar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 7. Contribución de la operación al desarrollo sostenible y, en particular, a la protección medioambiental, la eficiencia de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la prevención y gestión de riesgos.

Criterio 8: La operación presenta algún elemento innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la misma, conforme, en el caso de innovación social, a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio 9. Medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del Fondo Social Europeo

Criterio 10: Establecimiento de metodologías o procedimientos diseñados ad hoc para valorar la eficacia y la eficiencia de la operación.

Criterio 11. Utilización de alguna de las opciones de costes simplificados previstas en el Reglamento UE 1303/2013 y el Reglamento 1304/2013, que no sean de obligado cumplimiento.

Criterio 12. Descripción del valor añadido del FSE con relación a otros instrumentos financieros en el ámbito regional/estatal

Criterio 13: Complementariedad con intervenciones de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Para solicitudes de financiación presentadas a partir de la aprobación del presente documento y de la designación de autoridades, la operación deberá ser seleccionada por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio, de conformidad con estos criterios acordados para la selección de operaciones aprobados.

Para solicitudes de financiación presentadas hasta la fecha de aprobación de los criterios de selección de operaciones por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo y/o designación de autoridades, podrán considerarse seleccionadas todas aquellas operaciones para las que en su momento se presentaron solicitudes de financiación a la Autoridad de Gestión, directamente o por mediación de las Autoridades Regionales, que dieron traslado de las mismas a la Autoridad de Gestión, siempre que se acredite su adecuación a los presentes criterios de selección por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio designado mediante un procedimiento de validación formal.

V.- TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES

A continuación se enuncia una serie de posibles tipos de actuaciones para cada una de las prioridades seleccionadas en este Programa Operativo. Cabe señalar que las actuaciones indicadas reflejan la tipología más habitual de intervención, sin que dicha enumeración tenga carácter exhaustivo, siendo posible, por tanto, incorporar nuevas actuaciones si la ejecución, el seguimiento y el control del Programa Operativo así lo recomendaran. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta, a estos efectos, el documento “Tipología de Operaciones Período 2014-2020” elaborado por la Unidad Administradora del FSE.

Eje prioritario 1B: Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%.

Objetivo Temático 8: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

⇒ **Prioridad de inversión 8.1:** El acceso al empleo por parte de las personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados y desempleadas de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como

las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral. Facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, incluyendo las personas paradas de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, incluidas las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral.

- **Objetivo específico 8.1.2.:** Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.

- Medidas o actuaciones:

- Medidas de formación de los voluntarios y profesionales de protección civil y emergencias, a través de itinerarios de aprendizaje flexibles que faciliten la obtención de títulos oficiales.

- **Objetivo específico 8.1.3.:** Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad.

- Medidas o actuaciones:

- Programa de incentivos a la contratación por cuenta ajena de carácter estable para diferentes colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral.

Los participantes o colectivos a los que van dirigidas estas ayudas son:

- Personas desempleadas jóvenes menores de 30 años
- Personas desempleadas mayores de 45 años
- Personas desempleadas que han agotado sus prestaciones por desempleo
- Personas desempleadas procedentes de sectores que mayormente han sido afectados por la crisis
- Personas desempleadas pertenecientes a unidades familiares en las que ningún miembro percibe ningún tipo de renta

- **Objetivo específico 8.1.5.:** Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.

- Medidas o actuaciones:

- Programa de incentivos a la contratación por cuenta ajena de carácter temporal para diferentes colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral.
Las actuaciones se dirigirán principalmente al colectivo de jóvenes que queden fuera del PO de Empleo Juvenil y a otros colectivos de desempleados con especiales dificultades de inserción laboral, como desempleados de larga duración o de más de 45 años, personas desempleadas que han agotado sus prestaciones por desempleo o procedentes de sectores que han sido afectados por la crisis de forma más intensa, personas desempleadas pertenecientes a unidades familiares en las que ningún miembro percibe ningún tipo de renta.
- Programas mixtos de formación, tutorización y prácticas laborales para la adquisición de competencias profesionales.

➤ **Prioridad de inversión 8.3:** El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.

- **Objetivo específico 8.3.1.:** Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y la eficiencia de los servicios de apoyo y consolidación.

- Medidas o actuaciones:

- Iniciativas de apoyo al emprendimiento, entre otras, acciones de tutorización de emprendedores, seminarios y talleres de formación en la cultura emprendedora, elaboración de análisis de viabilidad de proyectos empresariales.
- Medidas de fomento del empleo a través de cooperativas y entidades de economía social, mediante:
 - ayudas a la incorporación a dichas entidades, como socias, de personas desempleadas o con contrato temporal
 - ayudas económicas para la constitución y puesta en marcha de nuevas cooperativas o sociedades laborales
 - formación, asesoramiento y tutorización para la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales
 - formación orientada a la profesionalización de las personas que forman parte de una entidad de economía social, como socios o gestores, para mejora de la competitividad y sostenibilidad

- impulso a la consolidación de empresas de economía social a través del apoyo a los procesos de intercooperación e integración cooperativa, creación de entidades de 2º grado y creación y consolidación de redes de cooperación

No serán objeto de subvención las aportaciones al capital social de los socios de cooperativas o sociedades laborales u otras formas de economía social

- Incentivos a las empresas calificadas como iniciativas de empleo de base tecnológica (IEBT), impulsando su creación, dinamizando la vocación emprendedora de la comunidad universitaria y aprovechando el potencial emprendedor de las personas dedicadas a la investigación, así como el impulso a la transformación del conocimiento creado en las universidades y centros de investigación en proyectos generadores de riqueza y empleo
- Medidas de promoción del empleo autónomo, incentivando el establecimiento y desarrollo de iniciativas económicas y profesionales por cuenta propia, favoreciendo la capacidad creativa y emprendedora de la sociedad gallega, para personas desempleadas que se den de alta en la Seguridad Social o mutualidad de colegio profesional como persona trabajadora autónoma y se ayudará a financiar sus proyectos empresariales, facilitando así la creación de su propio puesto de trabajo

⇒ **Prioridad de inversión 8.4:** La igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo.

- **Objetivo específico 8.4.1.:** Aumentar la contratación de mujeres, especialmente en sectores económicos que presentan un alto potencial de empleo con escasa presencia femenina.

- Medidas o actuaciones:

Medidas de emprendimiento femenino de Galicia, entre ellas:

- Incentivos para estimular la puesta en marcha de iniciativas empresariales y la creación de autoempleo femenino, que podrán verse incrementadas si se crean empleos por cuenta ajena para mujeres desempleadas.
- Incentivos para promover la realización de mejoras innovadoras en las empresas lideradas por mujeres para la creación de empleo femenino estable y de calidad y la mejora de la competitividad.
- Tutorización y acompañamiento de las emprendedoras a lo largo de todo el proceso emprendedor.

- Y, acciones de sensibilización, información y formación sobre emprendimiento, para promover el emprendimiento femenino, dando a conocer las buenas prácticas y el éxito de muchos proyectos liderados por mujeres gallegas. Todas las acciones de información y sensibilización previstas están directamente relacionadas y vinculadas con las actividades que la SX da Igualdade propone financiar en el marco FSE 2014-2020. Además estas medidas de información y sensibilización tienen carácter residual y existe el compromiso de que el coste de estas acciones represente como máximo el 7% del montante total de la actividad o actuación a la que está vinculada.
- **Objetivo específico 8.4.2.:** (Re) integrar y mantener en el mercado laboral a las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral.
 - Medidas o actuaciones:
 - Medidas de fomento de la conciliación y de la corresponsabilidad familiar en Galicia.
 - Medidas conciliación y fomento de la igualdad laboral.

Ayudas a entidades sin ánimo de lucro, en particular, constituidas por madres y padres, y a entidades locales que desarrollen programas, medidas o actividades dirigidas a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, como medida para disponer de recursos cercanos y asequibles que permitan la compatibilidad de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras, en particular, para favorecer el empleo de las mujeres trabajadoras con responsabilidades familiares (hijos/as menores o mayores dependientes); ayudas para el fomento de la conciliación y corresponsabilidad, dirigidas prioritariamente a familias monoparentales y a hombres con el objeto de incentivar que se acojan a medidas de conciliación –reducción de jornada, por ejemplo-, y como fórmula para avanzar en el reparto equitativo de las responsabilidades familiares y por lo tanto como medio para facilitar la permanencia en el empleo de las mujeres trabajadoras con responsabilidades familiares (hijos/as menores o mayores dependientes) y acciones de sensibilización e información sobre conciliación y corresponsabilidad, para la concienciación general de la necesidad de alcanzar un modelo socio-laboral más justo y equitativo, con igualdad de oportunidades por razón de género.

Fomento de la igualdad laboral a través de ayudas para la formación sobre igualdad y para la elaboración e implantación de planes de igualdad en las pymes y ayudas para la eliminación de la infrarrepresentación femenina. Ayudas que permitan

flexibilizar el tiempo destinado al trabajo para permitir la conciliación de la vida laboral, personal y privada.

⇒ **Prioridad de inversión 8.5:** La adaptación de los trabajadores y trabajadoras, las empresas y el empresariado al cambio.

- **Objetivo específico 8.5.1.:** Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional.

- Medidas o actuaciones:

- Medidas de capacitación de empresarios, directivos y trabajadores, especialmente de PYMES: mediante iniciativas propias y también colaborando con los principales agentes en este campo, con el fin de asegurar que las empresas -y especialmente las Pymes, conozcan y apliquen las mejores prácticas y conocimientos en ámbitos como la fabricación avanzada, organización, las operaciones, la creación de equipos de alto rendimiento, el lanzamiento y comercialización de nuevos productos, los retos de la internacionalización
- Medidas de formación profesional para el empleo
- Programa de incentivos a la transformación de contratos temporales en indefinidos, ligados a la mejora de la empleabilidad, con el objeto de lograr la permanencia de estos colectivos en el mercado de trabajo. El colectivo de participantes al que va dirigida esta operación son personas trabajadoras con un contrato temporal que aspiran a lograr una estabilidad en su empleo

Eje prioritario 2B: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones más desarrolladas con tasa de cofinanciación del 80%.

Objetivo temático 9: Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.

⇒ **Prioridad de inversión 9.1:** La inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo.

- **Objetivo específico 9.1.1.:** Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

o Medidas o actuaciones:

- Medidas de apoyo a la inclusión sociolaboral específicas de la estrategia de inclusión social de Galicia 2014-2020. Estas acciones deben ser complementadas con otras destinadas a adquirir la formación necesaria para desempeño de un puesto de trabajo, a apoyar sus necesidades de conciliación y alfabetización y capacitación digital, entre las que se incluyen:
 - Medidas de formación y/o educación complementarias
 - Medidas de apoyo a la conciliación en colectivos vulnerables: servicios de atención personal y/o familiar, en el hogar o en un recurso comunitario, dirigido a facilitar la participación de las personas en las acciones comprendidas en sus proyectos de inclusión sociolaboral o mientras reciben formación complementaria
 - Medidas de información y asesoramiento a inmigrantes y personas beneficiarias o demandantes de asilo, refugio y otras formas de protección internacional.
- Medidas de inserción sociolaboral de jóvenes con medidas de protección o de responsabilidad penal.
- Incentivos a la contratación para colectivos en riesgo de exclusión social.
- Medidas de asesoramiento y formación para personas con discapacidad.
- Medidas de dinamización socio comunitaria en áreas en exclusión territorial: actuaciones en territorios en exclusión severa, que tienen por finalidad compartir experiencias, vivencias y aprendizajes así como debatir problemáticas comunes y analizar las potencialidades tanto económicas como sociales del territorio y sus posibles soluciones
- Medidas de mediación intercultural, que van dirigidas a la solución o prevención de conflictos culturales en diversos ámbitos a través de la interpretación y explicación de patrones socio culturales y la eliminación de prejuicios y estereotipos que dificulten la plena integración social
- Medidas de información y sensibilización directamente relacionadas y vinculadas con las actividades en el ámbito de la inserción sociolaboral que se proponen financiar en el marco del P.O FSE 2014-2020. Estas medidas tienen carácter residual, ya que el coste de estas acciones representará como máximo el 7% del montante total de la actividad o actuación a la que está vinculada.

⇒ **Prioridad de inversión 9.3:** La lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades.

- **Objetivo específico 9.3.1.:** Aumentar la integración socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten

la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando a su vez la discriminación múltiple.

o Medidas o actuaciones:

- Acciones de recursos integrales para mujeres en situación de especial vulnerabilidad para impulsar su inserción socio-laboral y su independencia económica: ayudas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas y recursos integrales dirigidos a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, como instrumentos puente para guiarlas hacia una actitud proactiva en la educación, formación y búsqueda de empleo, por cuenta propia o ajena
- Medidas de lucha contra la explotación sexual y el tráfico de seres humanos, y apoyo a sus víctimas: se financiarán programas de entidades sin ánimo de lucro que trabajan diariamente con estos colectivos y que contemplen actuaciones de orientación laboral, formación sociolaboral, formación para la Inserción laboral o intermediación laboral; las personas participantes serán personas migrantes y/o personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión, fundamentalmente mujeres
- Medidas de apoyo a la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género: se apoyará a mujeres víctimas de violencia de género, preferentemente beneficiarias de alguna ayuda económica de las articuladas desde la Secretaría Xeral da Igualdade, a través de las siguientes acciones: diagnóstico competencial y diseño de un plan de acción personalizado para la búsqueda de empleo, adquisición de habilidades sociales/laborales y entrenamiento (en caso de ser necesario), formación para el empleo (en caso de ser necesario), acompañamiento/seguimiento, intermediación laboral, asesoramiento/apoyo en la empresa.

Se apoyarán estas actuaciones con acciones concretas de información, formación y sensibilización, poniendo el énfasis en el rechazo de las situaciones de violencia de género y en la existencia de un programa específico para apoyar la inserción laboral de las mujeres que sufren esas situaciones, así como sobre los otros servicios, actuaciones y programas que atienden a mujeres pertenecientes a otros colectivos vulnerables. Todas las acciones de información y sensibilización previstas están directamente relacionadas y vinculadas con las actividades que la SX da Igualdade propone financiar en el marco FSE 2014-2020. Además estas medidas de información y sensibilización tienen carácter residual y su coste representará como máximo el 7% del montante total de la actividad o actuación a la que está vinculada

- Medidas de información y orientación a las mujeres especialmente vulnerables en el ámbito local

Estas actuaciones deben llevarse a cabo a través de una estrategia dual, programando por un lado acciones positivas capaces de lograr objetivos a corto y medio plazo, al tiempo que se trabaja en una estrategia más amplia de mainstreaming que opere a medio y a largo plazo.

➔ **Prioridad de inversión 9.4:** El acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general.

- **Objetivo específico 9.4.1.:** Mejorar la accesibilidad para las personas más vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de los estereotipos.

- Medidas o actuaciones:

- Ayudas para el acceso a servicios de promoción de la autonomía a personas con discapacidad.
- Medidas de formación universal para trabajadores y trabajadoras de entidades del tercer sector de acción social.
- Implementación de la red gallega de atención temprana.

Eje prioritario 3B: Inversión en educación, formación y mejora de las competencias profesionales y el aprendizaje permanente en en regiones más desarrolladas con tasa de cofinanciación del 80%.

Objetivo temático 10: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.

➔ **Prioridad de inversión 10.1:** La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación.

- **Objetivo específico 10.1.2.:** Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes.

- Medidas o actuaciones:
 - Programas de mejora del aprendizaje y rendimiento y programas de diversificación curricular (PDC).

- **Prioridad de inversión 10.2:** La mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos.
 - **Objetivo específico 10.2.1.:** Aumentar el número de alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+I, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres.
 - Medidas o actuaciones:
 - Ayudas a la etapa de formación pre doctoral.

- **Prioridad de inversión 10.3:** La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de trabajadores y trabajadoras, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas.
 - **Objetivo específico 10.3.2.:** Aumentar el número de personas que reciben una validación y acreditación de competencias profesionales o certificación de experiencia laboral o de nivel educativo.
 - Medidas o actuaciones:
 - Acreditación de la competencia profesional.

- **Prioridad de inversión 10.4:** Mejorar la importancia de los sistemas de educación y formación para el mercado laboral, facilitando la transición desde la escuela al trabajo, y fortaleciendo los sistemas de educación y formación profesional y su calidad, a través, entre otros, de mecanismos de anticipación de destrezas y habilidades, adaptación de títulos profesionales y el establecimiento y desarrollo de sistemas de aprendizaje en el lugar de trabajo, incluyendo sistema de formación dual y programas de aprendizaje.

- **Objetivo específico 10.4.1.:** Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior y mejorar la calidad de la Formación Profesional.
 - Medidas o actuaciones:
 - Ciclos formativos de grado medio de la formación profesional: la duración de los ciclos formativos de grado medio de formación profesional será de 2.000 horas, equivalentes a dos cursos académicos a tiempo completo
Las actuaciones se realizan en los Institutos de Educación Secundaria o Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP) que imparten uno o más ciclos formativos de grado medio de formación profesional.

Eje prioritario 8B: Asistencia técnica en regiones en regiones más desarrolladas con tasa de cofinanciación del 80%.

- **Objetivo específico 1:** Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas
 - Medidas o actuaciones:
 - Gestión, puesta en marcha, seguimiento y control del Programa Operativo
 - Asesoramiento y apoyo en la utilización de costes simplificados
 - Formación y acciones de capacitación técnica del personal del OI, de los organismos gestores y de otros agentes clave.
 - Actuaciones que garanticen una suficiente y adecuada dotación de recursos humanos y materiales que garanticen la existencia de una estructura técnica de apoyo en las distintas fases de gestión del P.O FSE Galicia 2014-2020
 - Actuaciones tendentes al refuerzo del sistema de verificaciones de gestión del OI
 - Actividades relativas a la gestión, seguimiento y verificación de cara al cierre del periodo incluyendo gastos de personal y contrataciones externas para la realización de las mismas
- **Objetivo específico 2:** Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo

- Medidas o actuaciones:
 - Elaboración de los correspondientes informes de seguimiento, así como el diseño y puesta en marcha del Plan de Evaluación del Programa Operativo.
 - Estudios periódicos de seguimiento del P.O.
 - Implantación de sistemas informáticos fiables de supervisión, de información financiera y de recogida de datos e indicadores, que a su vez estén debidamente armonizados con los correspondientes sistemas de la Autoridad de Gestión
 - Por lo que se refiere a las actividades de coordinación que aseguren una adecuada participación activa de los socios, estas se garantizan en el seno del Comité de seguimiento del P.O FSE Galicia 2014-2020
- **Objetivo específico 3:** Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia
 - Medidas o actuaciones:
 - Acciones de información, publicidad y comunicación, que garanticen la adecuada difusión e impacto de las actuaciones del Fondo Social Europeo a través del desarrollo de medidas de información y comunicación, la creación de redes e intercambio de buenas prácticas, la transferencia de resultados y la elaboración y aplicación del Plan de Información y Comunicación.